RAQUEL LEON ALAMILLA (1 de 2)
SECRETARIA-INTERVENTORA
Fecha Firma: 06/08/2020
HASH: da4f406c49b1e84ecc7a3c1659b5ed0a

FRANCISCA JIMENEZ MORILLA (2 de 2)
ALCALDESA PRESIDENTA
Fecha Firma: 06/08/2020
HASH: da2baa2b672fc0ad0cdd05d7ab511f0d

Expediente nº.: PLN/2020/2

ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO DE 22 DE JUNIO DE 2.020

ASISTENTES

ALCALDESA
Dª. FRANCISCA JIMENEZ MORILLA (PSOE-A).

CONCEJALES

D. JUAN MANUEL NAVARRO BERLANGA (PSOE-A).
Dª. CRISTINA VAZQUEZ MORENO (PSOE-A).
Dª. MARIAN FERNANDEZ ESPEJO (PP)
D. JUAN ANTONIO PADILLA PAZ (PP)
Dª. TERESA BENAVIDES RIOBOÓ (PP).

SECRETARIA-INTERVENTORA.
Dª. RAQUEL LEÓN ALAMILLA.

En Carratraca, siendo las 20:15 horas del día 22 de Junio de 2.020, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores que arriba se relacionan, para celebrar Pleno Extraordinario, en primera convocatoria.

Abre la sesión la Sra. Alcaldesa que, tras excusar a la Sra. Cueto Vera por motivos laborales, justifica la convocatoria en la necesidad de adoptar acuerdos que no pueden esperar a la celebración del próximo pleno ordinario.

A continuación, comienza el examen de los siguientes asuntos del Orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (31/01/2020).

Interviene la Sra. Alcaldesa para preguntar a los asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión anterior de fecha 31 de Enero, y si desean formular alguna alegación.

Confirmada la recepción del acta, el Sr. Padilla Paz recuerda a la Sra. Alcaldesa su compromiso de contestar por escrito las preguntas que no contestó en la sesión anterior; y esta pide disculpas anunciando que lo tendrá para el próximo pleno.

Cód. Validación: FXW5Q6RPP7TWD6PDE4KER3YGR | Verificación: https://carratraca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

Con el permiso de la Sra. Alcaldesa interviene la Sra. Secretaria para recordarles a los Sres. Concejales que en este punto del orden del día sólo procede: aprobar el acta si no hay observaciones, o bien formularlas debatirlas y en su caso decidir las rectificaciones que se estimen para subsanar sólo meros errores materiales o de hecho.

Oído lo anterior, no solicitándose intervención alguna más, la Sra. Alcaldesa somete a votación el borrador del acta, aprobándose por 5 votos a favor y 1 abstención (Sra. Fernández Espejo), computándose así el voto de los 6 concejales presentes, de los 7 que de hecho y derecho conforman la Corporación.

SEGUNDO.- PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (INCUMPLIMIENTO REGLA DEL GASTO-LIQUIDACIÓN 2019).

La Sra. Alcaldesa introduce el asunto explicando que la necesidad de tener aprobado este plan antes del 24 de Junio ha sido el motivo principal de la convocatoria extraordinaria, y a continuación da lectura a la siguiente propuesta:

"Visto el Plan Económico-financiero suscrito por la Alcaldía, de fecha 12 de Mayo del corriente, cuya necesidad se origina por el resultado de la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2019.

Atendidos los Informes de Secretaría-Intervención de fechas 23 y 25 de Abril de 2.020, emitido el primero con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2019, y el segundo con motivo de la adopción del presente acuerdo.

Teniendo conocimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha nº 66, de fecha 24 de Abril de 2020, mediante la que se aprueba la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2019.

Considerando que el Plan propuesto se entiende conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y al artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y, siendo competente para su aprobación el Pleno del Ayuntamiento, es por lo que vengo a proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto efectuado por la Secretaría-Intervención mediante Informe de fecha 23 de Abril de 2.019.

C/Glorieta, 2, Carratraca. 29551 Málaga. Tfno. 952458016. Fax: 952458276

Cód. Validación: FXW5Q6RPP7TWD6PDE4KER3YGR | Verificación: https://carratraca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

SEGUNDO. Aprobar el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Carratraca en los términos que constan en documento que figura en el expediente, del que se dejará copia diligenciada en el mismo, y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. En aplicación de las previsiones y medidas contenidas en el PEF que se acaba de aprobar, se declaran indisponibles los créditos del Presupuesto de 2020 en el importe de 22.095,79 €, de las partidas detalladas en el expediente de su razón. (1532.210.00-10.000,00 € y 338.226.00-12.095,79 €)."

Abierto el debate, la Sra. Fernández Espejo pregunta a la Alcaldía porque el ajuste no se ha realizado sobre otras partidas, a lo que responde que la otra posibilidad era rebajar la bolsa de empleo, pero que por las circunstancias del COVI-19 no se ha considerado apropiado; y en cuanto a la partida de fiestas, añade, la mayoría no se van a celebrar, y en el plazo de alegaciones de Concertación 2.020, se van a modificar las actuaciones, de manera que no se reciban fondos incondicionados, sino que se puedan llevar a cabo pequeñas obras para las empresas del pueblo.

No solicitándose más intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete la propuesta a votación, y el Pleno, por unanimidad, formada por el voto favorable de los 6 Concejales presentes, de los 7 que de hecho y derecho conforman la Corporación, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto efectuado por la Secretaría-Intervención mediante Informe de fecha 23 de Abril de 2.019.

SEGUNDO. Aprobar el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Carratraca en los términos que constan en documento que figura en el expediente, del que se dejará copia diligenciada en el mismo, y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. En aplicación de las previsiones y medidas contenidas en el PEF que se acaba de aprobar, se declaran indisponibles los créditos del Presupuesto de 2020 en el importe de 22.095,79 €, de las partidas detalladas en el expediente de su razón. (1532.210.00-10.000,00 € y 338.226.00-12.095,79 €)."

TERCERO.- CONTROL INTERNO: RÉGIMEN SIMPLIFICADO E INTERVENCIÓN LIMITA-DA PREVIA.

La Sra. Alcaldesa presenta la siguiente propuesta:

"Visto el expediente instruido para adoptar los acuerdos, si procede, relativos a la aplicación del régimen de control interno simplificado, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad, y el régimen de fiscalización e intervención previa limitada en materia de gastos, al amparo del contenido del

Cód. Validación: FXW5Q6RPP7TWD6PDE4KER3YGR | Verificación: https://carratraca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención, de fecha 4 de Junio del corriente, que consta en el expediente.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 39 del Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, esta Entidad puede aplicar el régimen de control interno simplificado.

Considerando lo establecido en el art. 40 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que textualmente señala: *"Las Entidades Locales acogidas al régimen de control interno simplificado ejercerán la función interventora, en sus dos modalidades de régimen ordinario y especial de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica de la Entidad Local, no siendo de aplicación obligatoria la función de control financiero, sin perjuicio de la aplicación de la auditoría de cuentas en los supuestos previstos en el artículo 29.3.A) de este Reglamento y de aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal."*

Considerando lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que textualmente señala: *"La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a que se refiere el apartado siguiente."*

Considerando lo establecido en el art. 219.2 del TRLHL, así como lo establecido en el art. 13.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que textualmente señala: *"Previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa."*

Es por lo que vengo a proponer al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero: Incluir a esta Entidad dentro del régimen simplificado de control interno que regula el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Segundo: Sustituir la fiscalización previa de los todos derechos, salvo los excluidos legalmente, por la inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. Esta fiscalización se materializará de la siguiente manera:

C/Glorieta, 2, Carratraca. 29551 Málaga. Tfno. 952458016. Fax: 952458276

Cód. Validación: FXW5Q6RPP7TWD6PDE4KER3YGR | Verificación: https://carratraca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

- la toma de razón de los derechos se lleve a cabo mediante anotación en el documento contable generado por la aplicación informática SICALWIND.
- las tareas de control posterior mediante aquellas actuaciones cuya realización derive exclusivamente de una obligación legal.

Tercero: Adoptar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para todos los expedientes de gastos que se tramiten en este Ayuntamiento. Dicho régimen se materialice en la comprobación de los requisitos básicos siguientes:

1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
2. Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
3. Aquellos otros extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, para todos los tipos de gasto que comprende.

(Actualmente los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y de 20 de julio de 2018)

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero obligatorias por ley."

Tras una breve aclaración de la Secretaria-Interventora a petición de todos los Concejales, y no solicitándose intervención alguna, la Sra. Alcaldesa somete la propuesta a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, formada por el voto favorable de los 6 Concejales presentes, de los 7 que de hecho y derecho conforman la Corporación, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Incluir a esta Entidad dentro del régimen simplificado de control interno que regula el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Segundo: Sustituir la fiscalización previa de los todos derechos, salvo los excluidos legalmente, por la inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. Esta fiscalización se materializará de la siguiente manera:

- la toma de razón de los derechos se lleve a cabo mediante anotación en el documento contable generado por la aplicación informática SICALWIND.
- las tareas de control posterior mediante aquellas actuaciones cuya realización derive exclusivamente de una obligación legal.

C/Glorieta, 2, Carratraca. 29551 Málaga. Tfno. 952458016. Fax: 952458276

Cód. Validación: FXW5Q6RPP7TWD6PDE4KER3YGR | Verificación: https://carratraca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

Tercero: Adoptar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para todos los expedientes de gastos que se tramiten en este Ayuntamiento. Dicho régimen se materialice en la comprobación de los requisitos básicos siguientes:

1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
2. Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
3. Aquellos otros extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, para todos los tipos de gasto que comprende.

(Actualmente los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y de 20 de julio de 2018)

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero obligatorias por ley.

CUARTO.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDIA.

La Sra. Alcaldesa, recordando que debido a la crisis sanitaria los programas se van a cambiar, presenta para su ratificación el Decreto nº 32 de fecha 9 de Marzo del corriente:

"Visto el acuerdo de Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Málaga de fecha 27 de Diciembre de 2.019, por el que se aprueban los criterios y directrices para la elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2020-2024, convocatoria anualidad 2.020.

Habiéndose firmado por esta Alcaldía, con fecha de 6 de Marzo del corriente, el informe de aprobación inicial relativo al mencionado Plan para la anualidad 2.020, y siendo necesario para continuar la tramitación de expediente el acuerdo de aprobación de dicho documento, cuyo resumen se detalla a continuación, por órgano competente:

	APORTACION DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Programas Obligatorios	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Programas Servicios Básicos Art. 26	2.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €
Resto de Programas	51.050,38 €	8.853,10 €	59.903,48 €
Total Programas de Inversión:	53.050,38 €	8.853,10 €	61.903,48 €
Total programas gastos corrientes	126.004,54 €	0,00 €	126.004,54 €
Total Plan de Asistencia y Cooperación	**179.054,92 €**	**8.853,10 €**	**187.908,02 €**

Requiriéndose con carácter urgente el acuerdo anteriormente indicado, y no estando

Cód. Validación: FXW5Q6RPP77WD6PDE4KER3YGR | Verificación: https://carratraca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

previsto en breve la celebración de Pleno, en virtud de las competencias que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las actuaciones descritas anteriormente incluidas en el citado Plan.

SEGUNDO. Someter el presente Decreto a la consideración de Pleno, en la próxima sesión que se celebre, para su ratificación.

TERCERO. Dar traslado del contenido de esta Resolución a la Excma. Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y efectos."

No solicitándose intervención alguna, se procede a la votación, quedando ratificado íntegramente por unanimidad, con el voto favorable de los 6 Concejales presentes de los 7 que de hecho y derecho conforman la Corporación, el Decreto nº 32, de 9 de Marzo del corriente.

QUINTO.- DACIÓN EN CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN 2.019, E INFORME DE INTERVENCIÓN.

La Sra. Alcaldesa da cuenta del Decreto nº 66, de 24 de Abril del corriente, relativo a la liquidación del presupuesto 2.019, indicando que en el expediente constan informe de Secretaría-Intervención, e Informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla del gasto; igualmente da cuenta del Informe de Intervención (Art. 15 RD 424/2017) de fecha 21 de Mayo de 2.020 que figura en el expediente.

El Pleno se da por enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión a las 20:37 horas del día de la fecha, de todo lo que, como Secretaria, DOY FE.

La Alcaldesa	La Secretaria-Interventora
Fdo: Francisca Jiménez Morilla	Fdo: Raquel León Alamilla

Cód. Validación: FXW5Q6RPP7TWD6PDE4KER3YGR | Verificación: https://carratraca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7